

Gobierno del Estado de Tabasco

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-27000-19-1917-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1917

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	242,087.0
Muestra Auditada	196,726.3
Representatividad de la Muestra	81.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, al Gobierno del Estado de Tabasco fueron por 242,087.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 196,726.3 miles de pesos, que representó el 81.3%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA 2023), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. · El IEAT estableció formalmente códigos de conducta y ética a todo el personal de la dependencia, los cuales fueron difundidos a través de circulares, correo electrónico, página de internet, entre otros. · El IEAT contó con un Manual General de Organización, en donde se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. 	
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT presentó un Programa Institucional del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco 2019-2024. 	<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT no presentó evidencia de que se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas. · El IEAT no contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido. · El IEAT no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa Institucional del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco 2019-2024, mismo que no informa a alguna instancia la situación de riesgos y su atención. · El IEAT no implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos (elaboración de un plan de mitigación y administración de riesgos).
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT contó con un Manual de Organización, documento en el que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. · El IEAT contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos. · El IEAT no contó con un plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> · El IEAT no tiene implantado formalmente un Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del Instituto, establecidos en su Programa Institucional del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco 2019-2024. · El IEAT no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Contabilidad Gubernamental, en materia de Fiscalización y Rendición de Cuentas. · Respecto a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, no presentó evidencia de que aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio, tampoco de que se establecieran actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. · El IEAT no tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos, asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	
	<ul style="list-style-type: none"> · No se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos. · No se llevaron a cabo auditorías internas ni externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos, en el último ejercicio.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al IEAT en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2023-A-27000-19-1917-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tabasco realice las acciones y mecanismos que deberá implementar para fortalecer el control interno, los procesos administrativos y el cumplimiento de metas y objetivos en los componentes en los que se detectaron debilidades a fin de mejorar el cumplimiento del programa, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno más eficiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SF) recursos del FAETA 2023 por 242,087.0 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de los recursos federales; asimismo, la SF ministró en tiempo y forma al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco (CONALEP-Tabasco) recursos del fondo por 145,111.2 miles de pesos, y al IEAT por 96,975.8 miles de pesos; además, se comprobó que la SF, el CONALEP-Tabasco y el IEAT emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en sus cuentas bancarias conforme lo establecido por la normativa, los cuales se remitieron en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” y “C” (DGPyP “A” y “C”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SF, respectivamente. Cabe mencionar que los recursos del FAETA 2023 no se gravaron ni afectaron en garantía.

- b) La SF abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 en sus componentes de educación tecnológica y de educación para adultos, en las cuales se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 por 242,087.0 miles de pesos, las cuales se notificaron en tiempo y forma a la DGPyP“A” de la SHCP, y en las que se generaron rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 0.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para un total de 0.6 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 9 de enero y el 16 de febrero de 2024, antes de la revisión, y dentro del plazo que marca la normativa. Adicionalmente, se comprobó que los saldos en las cuentas bancarias se conciliaron con los saldos pendientes por pagar reportados en los registros contables y presupuestarios en las mismas fechas.
- c) Los saldos de las cuentas bancarias del CONALEP-Tabasco y del IEAT, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 al 31 de diciembre de 2023, y al 31 de marzo de 2024 se conciliaron con los saldos pendientes por pagar reflejados en los Estados del Ejercicio y Aplicación de los Recursos del FAETA 2023, a las mismas fechas.

3. El CONALEP-Tabasco abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FAETA 2023 en su componente de educación tecnológica por 145,111.2 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SF y en la que se generaron rendimientos financieros por 58.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 18.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para un total de 77.2 miles de pesos; sin embargo, utilizó tres cuentas bancarias adicionales para la administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 para el pago de nómina, gastos de operación, así como para el pago de terceros institucionales, en las que se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SE/OIC/DQ/PI/0058/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El IEAT abrió una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la recepción de los recursos del FAETA 2023 en su componente de educación para adultos por 96,975.8 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SF, en la que se generaron rendimientos financieros por 109.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 0.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para un total de 109.5 miles de pesos; sin embargo, utilizó dos cuentas bancarias adicionales para el pago de gastos de operación y para el pago de figuras solidarias.

El Órgano Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SE/OIC/DQ/PI/0058/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SF, el CONALEP-Tabasco y el IEAT registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos recibidos del FAETA 2023 por 242,087.0 miles de pesos, 145,111.2 miles de pesos y 96,975.8 miles de pesos, respectivamente, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias al 31 de marzo de 2024 por la SF, el CONALEP-Tabasco y el IEAT, por 0.6 miles de pesos, 77.2 miles de pesos y 109.5 miles de pesos, respectivamente, y los registros contables de los egresos pagados al 31 de marzo de 2024 por 240,548.2 miles de pesos. Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 195,187.5 miles de pesos, integradas por 190,798.0 miles de pesos del capítulo 1000 “Servicios Personales” y 4,389.5 miles de pesos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, las cuales se soportaron en la documentación original, y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con los sellos “Operado Ramo General 33 FAETA Ejercicio 2023” y “Ramo General 33 FAETA Operado” (excepto lo señalado en los resultados 7, 8, 9 y 11 del presente Informe Individual).

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Tabasco le fueron transferidos recursos del FAETA 2023 por 242,087.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se comprometieron y devengaron 240,548.2 miles de pesos, monto que representó el 99.4% de los recursos transferidos; asimismo, a esa fecha se reportaron pagados 239,940.6 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2024 se pagaron en su totalidad. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023 quedaron recursos no comprometidos ni devengados por 1,538.8 miles de pesos, que representaron el 0.6% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 25 de enero de 2024, antes de la auditoría; sin embargo, se reintegraron fuera del plazo que marca la normativa.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024 en las cuentas bancarias del CONALEP-Tabasco y del IEAT por 77.2 miles de pesos y 109.5 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 186.7 miles de pesos, de los cuales proporcionaron la documentación que comprueba el compromiso y devengo por 38.8 miles de pesos en los objetivos del fondo y por 143.2 miles de pesos realizaron los reintegros a la TESOFE el 25 de enero y el 11 y el 23 de febrero de 2024, antes de la auditoría; sin embargo, se realizaron fuera del plazo que marca la normativa, y la diferencia de 4.7 miles de pesos no se reintegró a la TESOFE.

De lo anterior se concluyó que el Gobierno del Estado de Tabasco no destinó a los objetivos del fondo la totalidad de los recursos ni los rendimientos financieros generados, en virtud de que realizó reintegros a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros por 4,656.00 pesos en la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, el Órgano Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SE/OIC/DQ/PI/0058/2024, con lo que se promueve y solventa lo observado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2023	Devengado al 31 de diciembre de 2023	% de los recursos transferidos	Devengado al 31 de marzo de 2024	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2023	Pagado al 31 de marzo de 2024
CONALEP Tabasco								
Servicios personales	141,748.4	141,748.4	141,748.4	58.6	141,748.4	58.6	141,748.4	141,748.4
Materiales y suministros	2,640.3	2,640.3	2,640.3	1.1	2,640.3	1.1	2,640.3	2,640.3
Servicios generales	722.5	722.5	722.5	0.3	722.5	0.3	722.5	722.5
Subtotal CONALEP Tabasco	145,111.2	145,111.2	145,111.2	60.0	145,111.2	60.0	145,111.2	145,111.2
IEAT								
Servicios personales	49,045.4	49,049.5	49,049.5	20.3	49,049.5	20.3	48,442.0	49,049.5
Materiales y suministros	10,038.8	9,981.0	9,981.0	4.1	9,981.0	4.1	9,981.0	9,981.0
Servicios generales	17,613.0	16,486.0	16,486.0	6.8	16,486.0	6.8	16,486.0	16,486.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*	20,268.6	19,920.4	19,920.4	8.2	19,920.4	8.2	19,920.4	19,920.4
Subtotal IEAT	96,975.8	95,436.9	95,436.9	39.4	95,436.9	39.4	94,829.4	95,436.9
Total	242,087.0	240,548.2	240,548.2	99.4	240,548.2	99.4	239,940.1	240,548.2

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran rendimientos financieros generados.

*El IEAT realizó pagos por 19,920.4 miles de pesos para el apoyo de formación de figuras solidarias.

Servicios Personales

7. Con la revisión de una muestra de 100 expedientes de personal del CONALEP-Tabasco, se verificó que siete trabajadores no presentaron la documentación con la que se acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2023 por 2,290.1 miles de pesos; adicionalmente, se realizó la consulta de la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y no se localizó evidencia del registro de sus cédulas profesionales en los casos aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64

y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133; de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco, artículos 1, 3, 7, 11, 20, 23, 28, 29, 36, 59, 60 y 62; de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica apartado 1.8.3.1, numeral 2 y 1.8.3.1.1, numeral 2; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco el 12 de agosto de 1999, cláusulas, primera, quinta, décima, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, y de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP 2005-2007, artículo 12, fracción VI, y párrafo penúltimo.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el perfil para el puesto que desempeño durante el ejercicio fiscal 2023 un servidor público (Subjefe Técnico Especialista) por lo que aclara un importe de 498,960.71 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando un monto pendiente de solventar por 1,791,146.18 pesos.

2023-A-27000-19-1917-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,791,146.18 pesos (un millón setecientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados a seis trabajadores que no presentaron la documentación con la que se acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 133; de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco, artículos 1, 3, 7, 11, 20, 23, 28, 29, 36, 59, 60 y 62; de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV; del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica apartados 1.8.3.1, numeral 2 y 1.8.3.1.1, numeral 2; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y

Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco el 12 de agosto de 1999, cláusulas, primera, quinta, décima, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, y de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP 2005-2007, artículo 12, fracción VI, párrafo penúltimo.

8. Con la revisión de una muestra de 50 expedientes de personal del IEAT, se verificó que dos trabajadores no contaron con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2023 por un importe de 507.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, y 133; de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco, artículo 29; del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el 9 de noviembre de 1998, cláusulas primera, cuarta, numeral 3 y quinta numeral 1; del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA, cláusula octava, fracción IV, y del Manual General de Organización del INEA, apartado 1.6.1.1, párrafo primero, numeral 1.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el perfil para el puesto que desempeño durante el ejercicio fiscal 2023 un servidor público (Técnico Medio) por lo que aclara un importe de 234,865.15 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando un monto pendiente de solventar por 272,534.07 pesos.

2023-A-27000-19-1917-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 272,534.07 pesos (doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados a un trabajador que no contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, y 133; de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º

y 5º de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco, artículo 29; del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el 9 de noviembre de 1998, cláusulas primera, cuarta, numeral 3 y quinta numeral 1; del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA, cláusula octava, fracción IV, y del Manual General de Organización del INEA, apartado 1.6.1.1, párrafo primero, numeral 1.

9. Se verificó que el CONALEP-Tabasco realizó los pagos por concepto de compensaciones, prestaciones y estímulos económicos al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), y de mandos medios y superiores de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, no se les realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año ni al personal eventual; sin embargo, se excedieron las plazas autorizadas, de las cuales el CONALEP-Tabasco no presentó la autorización correspondiente, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 1,390.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 52, 64, 65, fracciones I, II, III, IV, V y XII, 66 y 68; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 1 y 7, fracción IV; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracción VI, 87 y 91; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 12, fracciones I, inciso d), II, III, IV, incisos a) y c); del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos, 64, 66, 68, 124, fracciones I y III, 125 y 132; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículo 11; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco el 12 de agosto de 1999, cláusulas primera, quinta, décima cuarta, décima quinta y décima sexta y el Acta de Conciliación de plazas docentes, administrativas, y directivas, y número de horas, catálogos de categorías y tabuladores de sueldos, Anexo B y “Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP” Tabasco.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la validación y la conciliación de plazas docentes, administrativas y directivas y número de horas por lo que aclara un importe de 505,406.18 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando un monto pendiente de solventar por 884,952.04 pesos.

2023-A-27000-19-1917-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 884,952.04 pesos (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados en exceso por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco a las plazas autorizadas, de las cuales no presentó la autorización correspondiente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 52, 64, 65, fracciones I, II, III, IV, V y XII, 66 y 68; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos, 64, 66, 68, 124, fracciones I y III, 125 y 132; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 1 y 7, fracción IV; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracción VI, 87 y 91; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 12, fracciones I, inciso d), II, III, IV, incisos a) y c); del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículo 11; del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco el 12 de agosto de 1999, cláusulas primera, quinta, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, y del Acta de Conciliación de plazas docentes, administrativas, y directivas, y número de horas, catálogos de categorías y tabuladores de sueldos, Anexo B y "Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP" Tabasco.

10. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El IEAT realizó pagos al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), así como al personal de mandos medios y superiores, los cuales se ajustaron a las categorías, puestos, número de plazas, prestaciones y tabulador autorizado por la SHCP y por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); asimismo, los pagos por concepto de compensaciones, prestaciones y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; por último, no realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores y personal eventual, por concepto de medida de fin de año.
- b) El CONALEP-Tabasco y el IEAT no realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; tampoco, autorizaron licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia

o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.

- c) El CONALEP-Tabasco y el IEAT destinaron recursos del FAETA 2023 por 259.7 miles de pesos a 1 trabajador y 1,175.2 miles de pesos a 4 trabajadores, respectivamente, que fueron comisionados al sindicato; dichas comisiones fueron autorizadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Administración del CONALEP de la Secretaría de Educación Pública (SEP) Oficinas Nacionales y por la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA de la SEP de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Con una muestra para la validación del personal del CONALEP-Tabasco y del IEAT de cinco centros de trabajo, “CONALEP-Tabasco Plantel Paraíso”, “Coordinación de zona 01 Cárdenas”, “Coordinación de zona 07 Macuspana”, “Coordinación de zona 08 Centro Sur” y “Dirección de Planeación y evaluación del IEAT” con un total de 66 trabajadores financiados con recursos del FAETA 2023 por 20,020.6 miles de pesos, se constató que 54 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción, y realizaron actividades relacionadas con su puesto y en 12 casos se mostraron evidencia de su comisión a otro centro de trabajo, licencia sindical, defunción y cese de labores correspondientes.
- e) Con la revisión de las nóminas y contratos de personal de 7 trabajadores, se constató que el IEAT formalizó la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos correspondientes y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en dichos contratos.
- f) Se constató que el CONALEP-Tabasco realizó las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones respectivas por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe de 18,971.4 miles de pesos, de los cuales corresponden al FAETA 2023 15,637.0 miles de pesos; de las cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por un importe de 19,604.1 miles de pesos, de los cuales corresponden al FAETA 2023 19,030.0 miles de pesos; al Fondo de la Vivienda y al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR-FOVISSTE) por un importe de 21,303.5 miles de pesos, de los cuales corresponden al FAETA 2023 20,862.5 miles de pesos; asimismo, el IEAT realizó las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones respectivas por concepto del ISR por un importe de 9,163.5 miles de pesos, de los cuales corresponden al FAETA 2023 5,898.3 miles de pesos, de las cuotas del ISSSTE por un importe de 5,058.0 miles de pesos, de los cuales corresponden al FAETA 2023, 892.2 miles de pesos y del SAR-FOVISSTE por un importe de 3,273.6 miles de pesos, los cuales corresponden al FAETA 2023, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

11. Se verificó que el CONALEP-Tabasco formalizó la prestación de servicios con el personal eventual de 143 trabajadores por medio de los contratos respectivos; sin embargo, a 137 trabajadores se les realizaron pagos superiores de acuerdo con el monto en sus contratos, por un importe de 2,079.5 miles de pesos, de los cuales no se presentaron los contratos o los convenios modificatorios a los mismos; asimismo, de 1 trabajador no se presentó el contrato respectivo que ampare la formalización de la prestación de los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2023 por un importe de 131.7 miles de pesos, para un total de 2,211.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25; del Código Civil para el Estado de Tabasco, artículos 1906, 1909, 1917, fracciones I y II, y 1925, y de los Contratos por servicios profesionales por tiempo determinado cláusulas primera, segunda, sexta, novena, décima cuarta y vigésima.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa con la cual acredita que la prestación de servicios con el personal eventual se formalizó mediante contratos y convenios modificatorios respectivos por lo que aclara un importe por 1,148,923.41 pesos; sin embargo, queda pendiente de solventar un importe por 1,062,292.40 pesos por realizar pagos superiores al monto pactado en sus contratos y convenios modificatorios y, en su caso, por la falta de formalización de los contratos que ampare la prestación de los servicios durante el ejercicio fiscal 2023.

2023-A-27000-19-1917-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,062,292.40 pesos (un millón sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso a lo pactado en los contratos y sus convenios modificatorios y, en su caso, por la falta de la formalización del contrato que ampare la prestación de los servicios durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25; del Código Civil para el Estado de Tabasco, artículos 1906, 1909, 1917, fracciones I y II, y 1925, y de los Contratos por servicios profesionales por tiempo determinado cláusulas primera, segunda, sexta, décima cuarta y vigésima.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Del contrato número 055/DG/DACIG/UAJ/2023, financiado con recursos del FAETA 2023 por 2,460.1 miles de pesos relativo al procedimiento de adjudicación por licitación simplificada mayor, por la adquisición de monederos electrónicos para la

medida de fin de año 2023 para el CONALEP-Tabasco, se verificó que el CONALEP-Tabasco lo adjudicó de conformidad con la normativa aplicable; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni estuvieron bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación; además, el servicio se formalizó, mediante un contrato que fue suscrito en tiempo y forma y se presentó la garantía del cumplimiento.

- b) Del contrato número 055/DG/DACIG/UAJ/2023 y el contrato de prestación de Servicios, referentes a la adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2023 para el CONALEP-Tabasco y el IEAT, financiados con recursos del FAETA 2023, ambos por 4,389.5 miles de pesos, se constató documentalmente el cumplimiento a las especificaciones requeridas para la entrega de los monederos electrónicos en los lugares y fechas establecidas, por lo que no existieron casos en que ameritaran la aplicación de penas convencionales; asimismo, los pagos realizados se soportaron con las pólizas de egresos, los registros contables y presupuestarios, las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios, las facturas, así como en las relaciones de entrega de las medidas de fin de año a los trabajadores.

13. Del contrato de Prestación de Servicios del procedimiento de adjudicación directa, relativo a la adquisición de monederos electrónicos para la medida de fin de año 2023 para el IEAT, financiado con recursos del FAETA 2023 por 1,929.4 miles de pesos, se verificó que el IEAT acreditó la excepción a la licitación pública mediante el dictamen debidamente fundado, motivado y soportado; asimismo, contó con la autorización del Comité de Adquisiciones; el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a las que se refiere el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; además, el contrato se formalizó en tiempo y forma por las instancias participantes; sin embargo, se constató que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables siguientes: la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, así como el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o prestación de servicios; asimismo, el proveedor no presentó la garantía del cumplimiento.

El Órgano Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SE/OIC/DQ/PI/0058/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

14. El Gobierno del Estado de Tabasco reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos de los recursos del FAETA 2023, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos del Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores; asimismo, los pusieron a disposición del público en general mediante su página de Internet y se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; sin embargo, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 240,546.3 miles de pesos difiere del monto pagado reflejado en los registros contables y presupuestarios al 31 de marzo de 2024 por 240,548.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SE/OIC/DQ/PI/0058/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, en el que se incluyó para su evaluación al FAETA del ejercicio 2022, el cual se publicó en su página de Internet; asimismo, proporcionó los resultados de las evaluaciones contenidas en los documentos denominados "Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario E087 Atención Educativa al Nivel Medio Superior, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco" y "Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT)".
- b) El CONALEP-Tabasco y el IEAT remitieron a la SEP los cuatro informes trimestrales respecto con el personal comisionado y con licencia, movimientos de plazas, trabajadores jubilados en el periodo, con licencia prejubilatoria en el periodo, los contratados por honorarios en el periodo, el analítico de categorías/plazas autorizadas con su tabulador, catálogo de categorías y tabuladores, y catálogo de percepciones y deducciones, en tiempo y forma, los cuales fueron publicados en sus páginas de Internet.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,015,580.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,656.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,010,924.69 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 196,726.3 miles de pesos, que representó el 81.3% de los 242,087.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Tabasco mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Tabasco no había ejercido el 0.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2024), aún no se ejercía el 0.6%.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Tabasco incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de los recursos, servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,010.9 miles de pesos, que representa el 2.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Tabasco no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, debido a que la información que reportó el Gobierno del Estado de Tabasco a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFP/SAGP/1052/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, SFP/SAGP/1262/06/2024 y SFP/SAGP/1282/06/2024 de fechas 03 y 05 de junio de 2024, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 8, 9 y 11 se consideran como no atendidos.



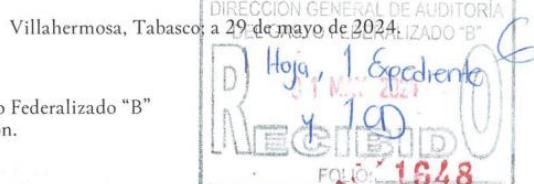
DHL 1639041843

1 hoja, 1 expediente, 1 CD.

Oficio: SFP/SAGP/1052/05/2024.



Asunto: Envío de información y documentación para solventar los resultados 8 y 22 relacionada con la Auditoría No. 1917 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2023, de la Auditoría Superior de la Federación.



L.C. Octavio Mena Alarcón.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Tabasco, en atención al **Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones)** de fecha 20 de mayo de 2024 y a la **Cédula de Resultados**, adjunto al presente se envía información y documentación relacionada con la **Auditoría No. 1917** con título **"Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, **Cuenta Pública 2023**, con la finalidad de solventar los **Resultados 8 y 22**, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio. Asimismo, se reitera la disposición de esta Secretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

L.C.P. Demetrio Morales Cano

Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública.

En suplencia por ausencia del **L.C.P. Demetrio Morales Cano**, Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública, firma la **M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández**, Directora General de Control y Auditoría Pública, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.

c.c.p. Cap. Carlos Manuel Merino Campos. - Gobernador del Estado de Tabasco.
M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora. - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández. - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.
Archivo/Minutario.
TBCGH/AEFS/LAGS.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1504 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. (993) 310 47 80



Oficio: SFP/SAGP/1262/06/2024.

Asunto: Envío de información y documentación para solventar el resultado 10, relacionada con la Auditoría No. 1917 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2023, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco; a 03 de junio de 2024.

L.C. Octavio Mena Alarcón.
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Tabasco, en atención al **Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones)** de fecha 20 de mayo de 2024 y a la **Cédula de Resultados**, adjunto al presente se envía información y documentación relacionada con la Auditoría No. 1917 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2023, con la finalidad de solventar el **Resultados 10**, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio. Asimismo, se reitera la disposición de esta Secretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C.P. Demetrio Morales Cano

Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública



c.c.p.: Cap. Carlos Manuel Merino Campos. - Gobernador del Estado de Tabasco.
M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora. - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández. - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.

Archivo/Minutario
TBC/AGS/LAGS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1504 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. (993) 3 10 47 80

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Oficio: SFP/SAGP/1282/06/2024.

Asunto: Envío de información y documentación para solventar los resultados 9, 11 y 17, relacionada con la Auditoría No. 1917 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2023, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco; a 05 de junio de 2024.

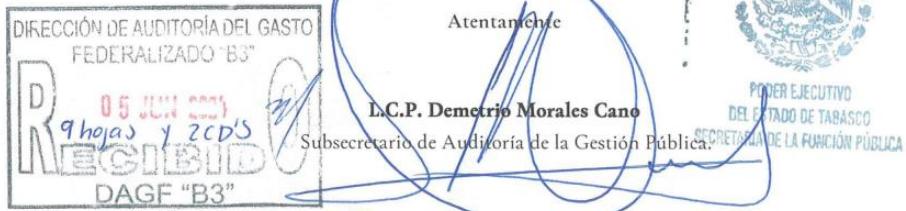
L.C. Octavio Mena Alarcón.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Tabasco, en atención al **Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones)** de fecha 20 de mayo de 2024 y a la **Cédula de Resultados**, adjunto al presente se envía información y documentación relacionada con la Auditoría No. 1917 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", Cuenta Pública 2023, con la finalidad de solventar los **Resultados 9, 11 y 17** misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio. Asimismo, se reitera la disposición de esta Secretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.



c.c.p.- Cap. Carlos Manuel Merino Campos. - Gobernador del Estado de Tabasco.
M. en Admón. Jaime Antonio Fariñas Mora. - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández. - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.
Archivo/Minutario.
TBGH/AEGS/LAGS.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1504 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. (993) 310 47 80

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se corresponden con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2023 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que al 31 de diciembre de 2023 se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar, con la revisión una muestra de trabajadores, que el personal acreditó el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2023, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2023, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, con la revisión de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, con la revisión de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2023, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que éstos cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y son congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados, se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física, que los bienes o servicios entregados o ejecutados se corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y los resguardos correspondientes.

7. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2023; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

Las Subsecretarías de Ingresos y Egresos y las Direcciones de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco; la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental, los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad, de Recursos Humanos y Materiales del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco y la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia y los Departamentos de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos: 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos: 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 52, 64 y 65, fracciones I, II, III, IV, V y XII, 66, 68 y 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos: 42 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley General de Educación: artículos: 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos: 64, 66, 68, 124, fracciones I y III, 125, 132 y 133.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Tabasco, artículos 3, 6, 8, 10, fracciones I, II, III, IV y V, 12, fracciones I, II y IV, 13, fracción I, 17, 33 y 36.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tabasco, artículos primero, segundo, Título primero, capítulos I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, II Responsables de su aplicación y vigilancia.

Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco el 12 de agosto de 1999: cláusulas primera, quinta, décima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta.

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el 9 de noviembre de 1998: cláusulas primera, cuarta, numeral 3 y quinta, numeral 1.

Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco: artículos 1, 3, 7, 11, 20, 23, 28, 29, 36, 59, 60 y 62.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: artículos 6, párrafos primero y segundo, y 14, fracción IV.

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: apartado 1.8.3.1, numeral 2 y 1.8.3.1.1, numeral 2.

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP 2005-2007: artículo 12, fracción VI, y párrafo penúltimo.

Contrato Colectivo de Trabajo del INEA: cláusula octava, fracción IV.

Manual General de Organización del INEA: apartado 1.6.1.1, párrafo primero, numeral 1.

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos: artículos 1 y 7, fracción IV.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional: artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracción VI, 87 y 91.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: artículo 11.

Acta de Conciliación de plazas docentes, administrativas, y directivas, y número de horas, catálogos de categorías y tabuladores de sueldos, Anexo B y "Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP" Tabasco.

Ley Federal de Trabajo: artículos 24 y 25.

Código Civil para el Estado de Tabasco: artículos 1906, 1909, 1917, fracciones I y II, y 1925.

Contratos por servicios profesionales por tiempo determinado: cláusulas primera, segunda, sexta, décima cuarta y vigésima.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023: artículo 12, fracciones I, inciso d), II, III, IV, incisos a) y c).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.